

**La Reforma Procesal Penal en el Fuero Federal:
La Oficina Judicial en la Cámara Federal de Casación Penal ¿Realidad o Utopía?**

“...La reformulación de los modelos de Oficinas Judiciales es uno de los primeros y principales núcleos que debe abordarse en este esquema de reformas y en el que sin dudas, es donde confluyen todas las demás...”¹

Introducción:

A partir del dictado de la Ley 26.374, en donde se reformaba el trámite de los incidentes con temáticas equiparables a cuestiones definitivas (excarcelaciones, cese de prisión preventiva, prórrogas de prisiones preventivas, arrestos domiciliarios, etc.), obligó a discutir la necesidad de la realización de audiencias para resolver estos planteos y, a su vez, cómo implementarlas de una manera moderna y acorde a los plazos que dispuso la nueva ley.

A fin de cumplir con dichas pautas, en el año 2008, se creó la Oficina Judicial de la Cámara Federal de Casación Penal. Sin embargo, casi cuatro años después de su creación, la misma no posee funciones determinadas y claras dentro de la estructura de la Cámara, ni tampoco una gran publicidad respecto de cuáles son esas tareas en las que puede desarrollar para cumplir con lo establecido en la ley 26.374, que –conforme a su discusión parlamentaria- no era otra que “...la instalación de la oralidad en las instancias de apelación ante la Cámara correspondiente y ante la Casación, para evitar el mecanismo de recursos y de artilugios defensivos que se traban indefinidamente en las alzadas respectivas y que dilatan largamente los procesos”².

El objetivo de este trabajo es explicar las funciones para la cual fue creada la Oficina Judicial, cuáles son los problemas que se dieron en su desarrollo, las falencias que presenta y cómo –por medio de una reforma de actividades sin necesidad de modificación de la normativa actual, ni tampoco mayor disposición de recursos económicos ni humanos- puede ponerse en función una Oficina Judicial moderna en la Cámara Federal de Casación Penal.

¹ Germán C. Garavano, Héctor M. Chayer, Carlos A. Cambellotti y Milena Ricci, “La Problemática de la Oficina Judicial en la Argentina”. http://www.cejamericas.org/portal/index.php/es/biblioteca/biblioteca-virtual/search_result. Este párrafo en particular refleja el espíritu de este trabajo.

² Citado por Santiago Martínez “La reforma de la ley 26.374, alcances y consecuencias”. Publicado en www.pensamientopenal.com.ar. Corresponde aclarar que comparto en un todo las observaciones y las críticas realizadas por Santiago Martínez al dictado de esta ley como “reformadora” de nuestro proceso penal. Sin embargo, la idea de este trabajo no es criticar la estructura como se encuentra hoy en día nuestro Código Procesal Penal de la Nación, sino tratar de demostrar de que, a pesar de no tener un código federal de última generación, se pueden ir transformando cosas para tornar – muy de a poco - al sistema que se encuentra hoy en día totalmente arraigado, en uno un poco más moderno, y así ir “cambiando la cabeza” de todos sus operadores judiciales.

Asimismo, intentaré demostrar que la implementación real de una Oficina Judicial en la Cámara produciría cambios notables que mejorarían el funcionamiento de la Casación y, disminuir así el desborde de trabajo que tiene la Cámara actualmente.

Corresponde aclarar, antes de ingresar al análisis del tema, que en este trabajo no abordaré el tema desde una reforma completa y profunda, sino como un primer paso en busca del cambio. Por eso mismo, no afrontaré el tema de la implementación de un expediente digital³, ni tampoco desde un proceso puro adversarial.

La Oficina Judicial hoy: su creación, metas propuestas y actividades actuales:

El 10 de diciembre de 2008, la Cámara Federal de Casación Penal en pleno, dictó la Acordada 14/08⁴, por medio de la cual le solicitó a la Corte Suprema de Justicia de la Nación la creación de una Oficina Judicial en el ámbito de la Cámara a los fines de colaborar con la realización de las audiencias que obligaba a realizar la reforma del procedimiento penal dispuesta en la ley 26.374.

Al momento de dictar la mencionada acordada, la Cámara Federal de Casación Penal tomó conciencia de la difícil tarea que significaba la implementación de una Oficina Judicial, por ello -teniendo en cuenta su función de Superintendencia sobre los demás tribunales colegiados del país- en la misma resolución se dispuso que cada Cámara de Apelaciones y que los Tribunales Orales de cada Fuero y jurisdicción debían conformar su propia oficina judicial. Es por ello, que la Oficina Judicial de la Cámara de Casación Penal nunca estuvo determinada para organizar y colaborar hacia con todos los tribunales y cámara de apelaciones del país.

En la Acordada 14/08 se determinó que la Oficina Judicial funcionaría bajo la supervisión del Tribunal de Superintendencia de la Cámara –lo cual conformó el primer gran escollo para su desarrollo, pero que lo desarrollaré más adelante- y que estaría conformada por:

- *Unidad de Administración de Audiencias y de Sala.* Entre sus misiones establecidas estaban: coordinar las Secretarías de las cuatro salas con todos los actores del sistema (jueces, fiscales, defensores oficiales/particulares y querellantes), fijar el calendario de audiencias y asignar las salas.

- *Unidad de Comunicación y Atención al Público.* Se encargaría de las notificaciones a las partes los días de audiencias y asignar las salas.

³ Corresponde destacar que el pasado 27 de diciembre de 2012 la Cámara Federal de Casación Penal, por medio de la Acordada 11/2012, dispuso adoptar a partir del 1 de febrero de 2013 el sistema informático diseñado por la Dirección General de Tecnología del Consejo de la Magistratura de la Nación y, con el, sustituir al libro de entradas y salidas e índice. Ver en www.cij.gov.ar

⁴ Firmada por los Jueces Juan E. Fégoli, Liliana E. Catucci, Eduardo R. Riggi, Guillermo J. Tragant, Angela E. Ledesma, W. Gustavo Mitchell, Juan C. Rodríguez Basavilbaso, Raúl Madueño, Augusto Diez Ojeda, Mariano González Palazzo, Guillermo Yaccobucci y Luis García.

- *Unidad de Asistencia de Sala.* Tendría a cargo las cuestiones operativas de las audiencias, tales como registrar el audio, constatar la presencia de las partes y colaborar en la confección de los registros.

Asimismo, determinó las características que debía tener de la Oficina Judicial, que se enumeran a continuación:

- Órgano administrativo
- Especializado en gestionar el flujo de trabajo
- Personal dedicado a optimizar y coordinar la actividad jurisdiccional
- Permitir la utilización de herramientas desformalizadas para garantizar la eficacia de su funcionamiento
- Descomprimir las tareas administrativas de las salas de Casación
- Unificar la agenda de los jueces

Sin dudas, la intención de esta implementación era buena y ambiciosa, sin embargo, ya en sus orígenes se dejaba entrever que –tal como lo había sido diseñada- iba directo al fracaso, ya que hablaba de la dependencia de la Superintendencia de la Secretaría General de la Cámara y de la colaboración, para descomprimir las tareas administrativas con las Secretarías de cada Sala. Es decir, que iba a funcionar como una “secretaría” extra de las cuatro que ya existían.

Lamentablemente, su desarrollo también fue coartado por la desinformación entre los mismos operadores de la Cámara y de una implementación tibia y sin la capacitación adecuada desde sus principios.

Hoy en día, la Oficina Judicial se encarga –básicamente- del acondicionamiento de las Salas de Audiencias a disposición de la Cámara de Casación. En otras palabras, del funcionamiento del sistema de audio, del sistema de registro de las audiencias, de la seguridad dentro de la sala, del manejo de la prensa en determinados casos, el control del público, entre otros.

Esto se demuestra de manera fáctica en el “Informe de Gestión Anual de la Cámara de Federal de Casación Penal – Año 2011”⁵ donde destacó las tareas que estaba llevando adelante la Oficina Judicial, entre las que fueron mencionadas:

- Gestión cotidiana del uso y funcionamiento de los medios técnicos de las salas de audiencias del edificio de Comodoro Py 2002.
- Asignación organizada del uso de las salas de audiencias, para evitar recursos disponibles ociosos.
- Manejo del calendario de audiencias celebradas en Comodoro Py 2002, garantizando su publicidad en las pantallas ubicadas a la entrada del edificio y a través del CIJ.
- Colaboración con el INCAA para centralizar el material de video de los juicios de lesa humanidad llevados a cabo en todo el país para uniformar el formato digital. Tarea coordinada con la Secretaría General.

Sin dudas estas tareas son de suma importancia para el desarrollo de las audiencias, sin embargo, corresponde hacer una serie de observaciones:

⁵ Presentado el 1/2/2012.

a.- Si bien son tareas importantes no dejan de ser tareas menores dentro de la estructura de la Cámara que distan bastante de los objetivos finales para que la que fue diagramada la Oficina Judicial.

b.- Cuando el informe menciona “Calendario de audiencias” se refiere a las audiencias dispuestas por cada Tribunal o Cámara localizada en el edificio de Comodoro Py, donde se encuentra también funcionando la Cámara Federal de Casación. De aquí surgen tres cuestiones importantes:

b.1) que la Oficina Judicial no maneja la agenda de los tribunales sino que sólo asigna una Sala de Audiencia y un día a la semana para cada tribunal a fin de que puedan celebrar las audiencias necesarias;

b.2) que la Oficina Judicial se tornó en una oficina de apoyo a la Secretaría General de la Cámara de Casación;

b.3) que ejerce funciones de Superintendencia para todos los tribunales y cámaras que dependen de la Secretaría General de la Cámara, la cual se encuentra a cargo no sólo de las cuestiones administrativas de la misma, sino también de la organización de todo el edificio en general.

Lamentablemente ninguna de las otras funciones que habían sido determinadas por medio de la Acordada 14/08 pudieron ser cumplidas por la Oficina Judicial de la Cámara de Casación hasta el momento. A continuación veremos los motivos de estas falencias.

¿Por qué se falló en el intento?

En primer lugar, la implementación de la Oficina Judicial en la Cámara Federal de Casación Penal se debió principalmente a la falta de independencia de esta respecto de los Jueces que integran a la Cámara.

La Oficina Judicial, conforme a lo dispuesto en la Acordada 14/08, quedó bajo de la supervisión del Tribunal en Pleno de la Cámara de Casación (Superintendencia), razón por la cual, la Oficina no tuvo en ningún momento la jerarquía ni independencia necesaria para poder llevar adelante los cambios necesarios dentro de la estructura de la Cámara.

La persona que fue designada a cargo de la Oficina Judicial no goza de Jerarquía de Juez de Cámara, ni mucho menos, lo cual agravó más aún la falta de independencia de la Oficina Judicial. ¿Con qué autoridad podría dirigirse la persona a cargo de la Oficina Judicial si depende jerárquicamente de cualquiera de los Jueces que conforman la Cámara de Casación?.

Asimismo, ni los Jueces ni las Secretarías de cada Sala –a raíz de la arraigada cultura inquisitiva y el poder que trae aparejado estar a cargo de ellas- rechazaron toda posibilidad de traspasar funciones administrativas, siendo solamente transferido el personal menos capacitado de cada Sala, transformando así a la Oficina Judicial en un “depósito de personal”. Sin dudas, todo lo contrario a lo que se necesita para llevar adelante una gestión eficiente.

Por otro lado, también demuestra el poco interés del Tribunal en Pleno de la Cámara en delegar las funciones administrativas por temor a perder la disposición de personal a su cargo y –principalmente- de sus agendas personales.

Otro gran problema que surgió fue la desinformación que había entre los funcionarios y los empleados de la CFCP, como así también de los operadores ante esta instancia. Sin dudas esto se debió a que en ningún momento se realizó una capacitación seria y dirigida hacia todos los organismos y personas que intervienen ante la Cámara para formarlos e informarlos respecto de la misma.

Todas estas cuestiones, demuestran que más allá del dictado de la Acordada no hubo en realidad una voluntad final de llevar adelante los cambios necesarios para una implementación acorde para lograr una gestión exitosa.

¿Es realmente importante implementar una Oficina Judicial en la Cámara Federal de Casación Penal?

Resulta ya aceptado que “...un proceso de reforma del sistema de enjuiciamiento penal que se precie de tal, no puede prosperar sino incluye, con el mismo grado de importancia, la reforma de su sistema de gestión. (...) La escisión de las funciones administrativas y jurisdiccionales es vital, porque es claro que el sistema inquisitivo sustenta básicamente su concepto de la gestión administrativa en la mera verticalidad, donde legitimidad y certeza de una decisión tiene más relación con el órgano jurisdiccional que la adoptó, que con una concepción moderna de administración y gestión”⁶.

A partir de ello, a mi entender no caben dudas de que la implementación real de una Oficina Judicial moderna ante la CFCP traería innumerables beneficios para el desarrollo eficiente de sus tareas. Además, tal como lo hizo la Corte Suprema de la Nación al implementar las notificaciones electrónicas, serviría como un estadio de prueba de su funcionamiento en el sistema federal y, de esa manera, también ir rompiendo prejuicios respecto de ella y de la oralidad.

Para demostrar ello, en primer lugar, explicaré brevemente para qué sirve una Oficina Judicial y, luego, expondré los problemas que se originaron a partir de su desarrollo incompleto en la Cámara.

❖ *¿Para qué sirve una Oficina Judicial?*

A fin de intentar una definición de lo que es una Oficina Judicial se puede decir que esta no se encuentra concebida como una unidad para llevar adelante el proceso judicial por sí misma, pero sí se trata de una oficina donde recae en ella una gran responsabilidad

⁶ Rodolfo D. Barroso Griffiths “Chubut, organización y gestión de trabajo de los jueces por la oficina judicial. Colegios de jueces y sistema de audiencias”. Publicado en INFOJUS - Compendio de Derecho Penal, año 1, número 2 “Aborto –muerte digna – infanticidio”; Editorial Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; Buenos Aires, Septiembre 2012; pág. 471.

Cabe destacar la postura del Dr. Barroso Griffiths en cuanto entiende que no se pueden separar en un proceso de reforma, la reforma procesal de la de gestión administrativa. A lo largo de este trabajo, expongo mi postura en donde entiendo que, si bien para llevar adelante una reforma completa del sistema penal coincido en que a la reforma de la ley debe ser acompañada obligatoriamente con la reforma en la gestión del trámite, adelanto que –tal como se encuentra actualmente la codificación federal- entiendo que es posible en esta instancia recursiva empezar a llevar adelante la función de una oficina judicial moderna.

que es la de poner en movimiento todos los mecanismos que aseguren la realización de las acciones programadas y decididas por los intérpretes del proceso judicial⁷.

En otras palabras se puede decir que la Oficina Judicial es el órgano burocrático componente del Poder Judicial, es decir, la unidad mínima de producción judicial que es esencialmente administrativo y tiene a su cargo el gerenciamiento de los recursos humanos y materiales con los que cuenta la judicatura. De esta manera fue definida en el artículo 75 del nuevo Código Procesal Penal de la Provincia de Chubut cuando estableció que “[e]l juez o tribunal será asistido por una Oficina Judicial. Al director o jefe de la misma le corresponderá como función propia, sin perjuicio de las facultades e intervención de los jueces previstas por este Código, organizar las audiencias y el debate, dictar las resoluciones de mero trámite, ordenar las comunicaciones, disponer la custodia de objetos secuestrados, llevar al día los registros y estadísticas, dirigir al personal auxiliar, informar a las partes y colaborar en todos los trabajos materiales que el juez o el tribunal le indique...”.

De la misma definición se denota que posee a su cargo muchas y muy disímiles actividades que administrar y llevar adelante, las cuales se distinguen entre sí por sus fines específicos, como ser las notificaciones, dictar los despachos de mero trámite, organizar (con todo lo que ello implica) las audiencias, asistir a los jueces y a las partes, llevar los registros y estadísticas, entre otras. En este sentido, Bielsa⁸ entendió que todas estas actividades deberían ser llevadas por separado, aún dentro de la unidad de la Oficina Judicial, por lo que propuso una oficina de tramitación, una oficina de servicios generales a cargo de las tareas de registro de entradas, notificaciones, etc., y una oficina de apoyo a cargo de la gestión de los medios personales, económicos, materiales, informativos, estadísticas, archivos, etc.

A partir de la definición, surge la idea de que la Oficina Judicial no es necesariamente un órgano que deba ser llevado adelante por un abogado, básicamente, porque desde la Oficina Judicial se deben llevar adelante muchas cuestiones de administración y de gestión de las cuales los abogados debemos reconocer que no poseemos los conocimientos necesarios y precisos que sí poseen otras personas especializadas en esas materias. Básicamente, por nuestra formación, no poseemos los conocimientos sobre las mejores herramientas para administrar. En todo caso, ¿se aceptaría que un Licenciado en Administración de Empresas dicte sentencias?. Claro que no. Sin dudas, son tareas complejas que deben ser llevadas adelante por las personas que se han especializado en esos temas. En razón de ello, entiendo que resulta imprescindible que se abra la puerta a otros profesionales para lograr mayor eficiencia en administración de recursos materiales y humanos.

⁷ Guillermo R. Cosentino “¿Cómo organizar un tribunal para hacer un sistema de Audiencias efectivo?”. Publicado en el Módulo 3 del Programa Argentino de capacitación para la implementación de la Reforma Procesal Penal, dictado en el corriente año.

⁸ Rafael A. Bielsa “El concepto de reforma orgánica del servicio de justicia”, publicado en Fundación de Estudios para la Justicia 1993, Buenos Aires. Cabe advertir que aquí el Profesor Bielsa consideraba que la Oficina Judicial debía ser un órgano de administración compartida entre el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo. De más está decir que no comparto esta apreciación por los reparos lógicos que surgen respecto de la independencia judicial.

❖ *Los problemas que surgieron a partir de la no implementación de la Oficina Judicial en la Cámara de Casación*

La Oficina Judicial fue creada principalmente para poder cumplimentar con las reformas realizadas por la ley 26.374, la cual, en su artículo 6º, dispuso sustituir el artículo 454 del Código Procesal Penal de la Nación, por el siguiente texto: *“Audiencias. Siempre que el tribunal de alzada no rechace el recurso con arreglo a lo previsto en el artículo 444, segundo párrafo, en el plazo de tres (3) días se decretará una audiencia, la cual no se realizará antes de cinco (5) días ni después de treinta (30) días de recibidas las actuaciones. La audiencia se celebrará con las partes que comparezcan, pero si el recurrente no concurriera, se tendrá por desistido el recurso a su respecto. Una vez iniciada la audiencia, inmediatamente se otorgará la palabra a el o los recurrentes para que expongan los fundamentos del recurso, así como las peticiones concretas que formularen, quienes podrán ampliar la fundamentación o desistir de algunos motivos, pero no podrán introducir otros nuevos ni realizar peticiones distintas a las formuladas al interponer el recurso. Luego se permitirá intervenir a quienes no hayan recurrido y finalmente se volverá a ofrecer la palabra a todas las partes con el fin de que formulen aclaraciones respecto de los hechos o de los argumentos vertidos en el debate. El juez que preside la audiencia y, eventualmente los demás jueces que integren el tribunal, podrán interrogar a los recurrentes y a los demás intervinientes sobre las cuestiones planteadas en el recurso y debatidas en la audiencia. La audiencia será pública”*.

Este artículo, junto con el incorporado 465 bis, brindaron un nuevo marco legislativo para resolver todas las incidencias recursivas relacionadas con cuestiones equiparables a definitiva. En principio, temas relacionados con la libertad de los imputados o beneficios en sus formas de detenciones, sin embargo, y como era esperable, la simple reforma de la norma no alcanzó para introducir la oralidad para los recursos interpuesto ante la Cámara de Casación.

La recepción de esta oralidad fue muy disímil en las cuatro Salas que conforman a la CFCP. Esto se dio, en primer lugar, a partir de una falta de unificación de interpretación de la norma, a pesar de su claridad legislativa. Como resultado, se obtuvo cuatro formas distintas de aplicar esa norma: Algunas Salas aceptan la presentación de memoriales en lugar de celebrar la audiencia. En otros casos se requieren la presentación de estos memoriales además de celebrar la audiencia entre las partes. Por otro lado, se las “invita” a las partes a renunciar a las audiencias y sólo presentar un escrito en el día que se designó la “audiencia” y, finalmente, aquella que aplica el art. 454 del CPPN sin interpretación alguna, por lo que sólo acepta la celebración de la audiencia y en caso de no presentarse el recurrente, dar por desistido el recurso⁹.

La diferencia de criterios de cómo aplicar el nuevo artículo 454 del CPPN y su trámite, trajo innumerables inconvenientes. En primer lugar, generó un gran desconcierto en todos los operadores judiciales –Ministerio Público Fiscal, Ministerio Público de la

⁹ Estas diferencias surgen muy bien explicadas y desarrolladas Sala por Sala en el trabajo realizado por la Secretaría General de Coordinación General de la Procuración General de la Nación “La Oralidad en la Etapa recursiva del Proceso Penal Federal”, dirigido por Adrian O. Marchisio, ver pág. 38/40. Publicado en http://www.mpf.gov.ar/ics-wpd/DocumentosWeb/LinksNoticias/Oralidad_en_los_recurso_penales.pdf

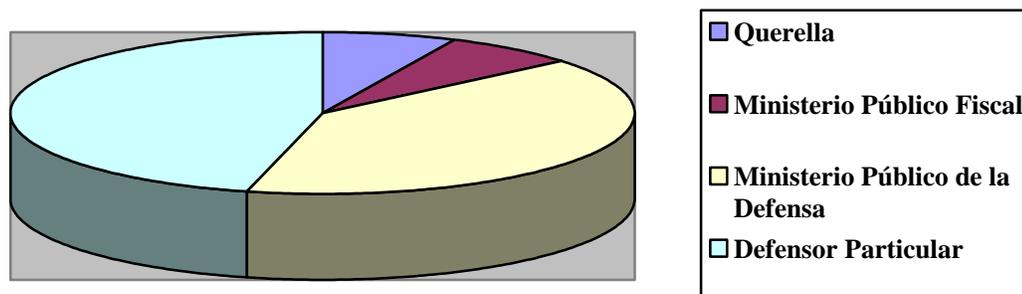
Defensa y abogados de la matricula (ya sea como defensores o querellantes)- ya que las formas son tan distintas que lo que para una Sala es procedente, en otra produce que se tenga por desistido el recurso presentado.

Por otro lado, repercutió de manera directa en las distintas políticas que se intentaron llevar adelante para modernizar y acelerar ciertas cuestiones operativas, como ser la implementación de un libro de entradas digitalizado uniforme para todas las Salas y las notificaciones electrónicas para los Ministerios Públicos. Esto fue expuesto de manera muy clara en el “Informe de Gestión Anual de la Cámara Federal de Casación Penal – Año 2011” donde se señaló que a pesar de haberse realizado numerosos encuentros y anteproyectos con el Ministerio Público Fiscal y el de la Defensa, no se pudo avanzar más ni llevarlo a la práctica a raíz de la divergencia de criterios de trámite entre las cuatro Salas que conforman a la Cámara.

❖ *El flujo de trabajo y los recursos que posee la Cámara Federal de Casación Penal*

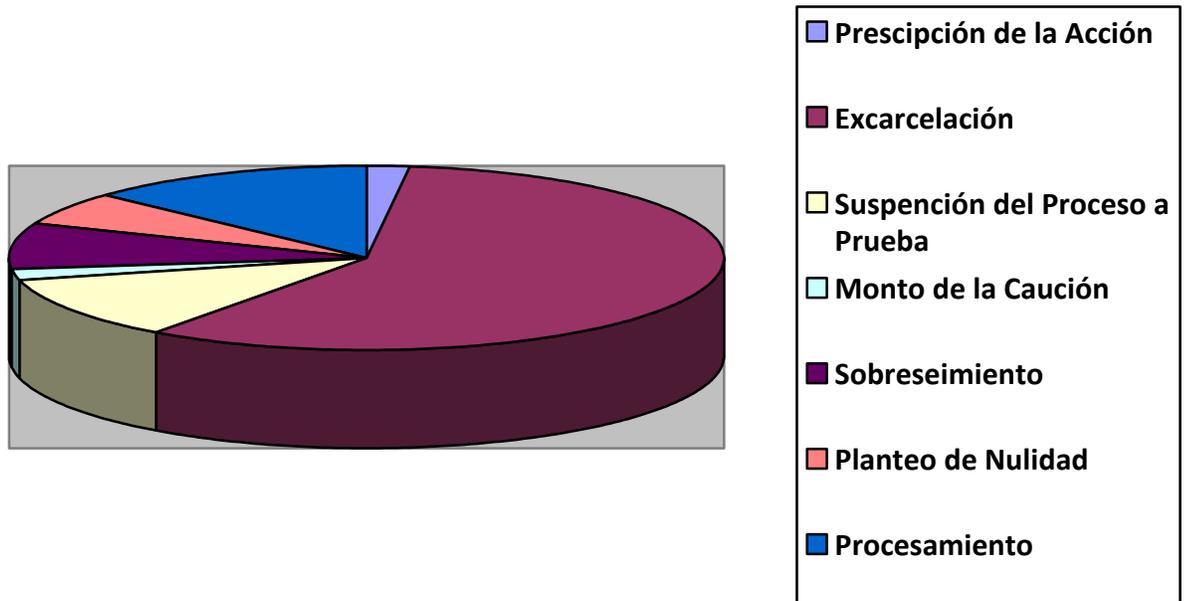
A fin de entender por qué resulta importante la implementación de la Oficina Judicial para que se pueda aplicar de manera correcta la ley 26.374, resulta preciso conocer cuáles son los flujos de trabajo que más insumos posee la Cámara y con qué recursos cuenta para afrontar al mismo.

En primer lugar, es necesario tener conocimiento respecto de cómo es el flujo de recursos y sobre qué materias son las que más se presentan en la instancia casatoria. De los dos gráficos que se encuentran a continuación, se puede determinar claramente que el mayor flujo de recursos que se presentan son por cuestiones relacionadas con la libertad (si se suman los recursos presentados por excarcelaciones y por cauciones llegan al 60%). Por otro lado, se vislumbra que las defensas -ya sea pública o particular- son quienes interponen mayor cantidad de recursos.



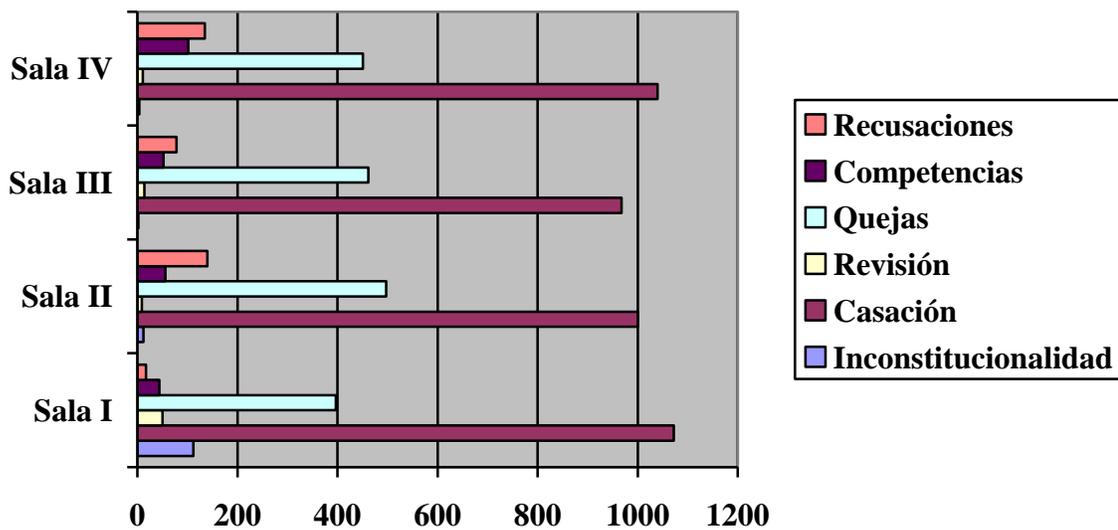
Asistencia a las Audiencias ante la CFCP¹⁰

¹⁰ Idem anterior.



Motivos de los recursos ante la CFCP¹¹

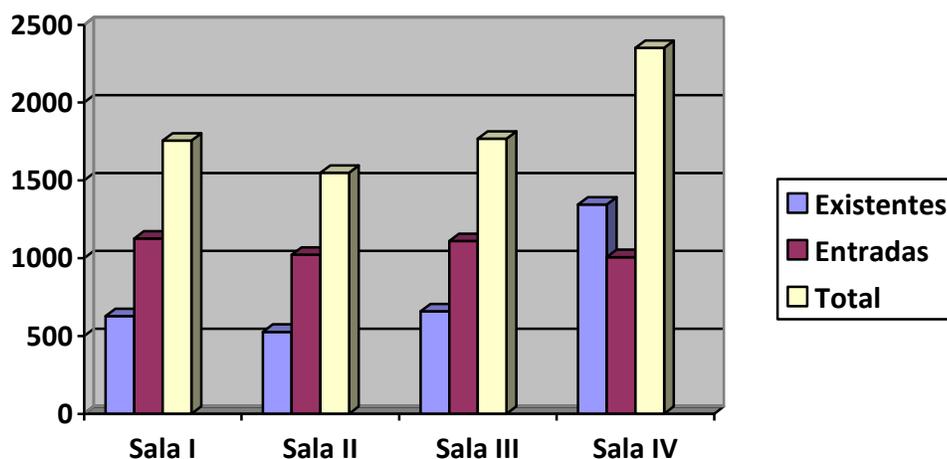
Por otra parte, se debe tener conocimiento respecto de cómo se interponen estos temas ante la CFCP y –en promedio- la cantidad de causas tramitadas en cada Sala, lo cual se demostrará a continuación.



Cantidad de recursos resueltos durante el año 2010 por la Cámara de Casación Penal¹²

¹¹ Datos obtenidos del trabajo “La Oralidad en la Etapa recursiva del Proceso Penal Federal” ya citado.

¹² Fuente Oficina de Estadísticas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Publicado en www.csjn.gov.ar



Cantidad de causas tramitadas en la Cámara de Casación durante el año 2010¹³

Estos gráficos demuestran de manera concreta y directa dos cuestiones: En primer lugar, el gran volumen de causas que se tramitan por año ante la Cámara Federal de Casación Penal (el cual vale aclarar que crece año tras año). Por otra parte, que la mayor masa de recursos interpuestos se deben a cuestiones relacionadas con la libertad de las personas y, por medio, del recurso de casación. En otras palabras, cuestiones comprendidas directamente por el trámite dispuesto en los artículos 464 y 465 bis (conforme ley 26.374).

Para afrontar todo este cúmulo de trabajo, la CFCP cuenta con una plantilla de personal realmente importante que a continuación que expondrá¹⁴.

Salas	
Juezas/ces	13
Secretarias/os / Prosecretarias/os	60 (34 contratados)
Secretarias/os Letradas/os de C.S.J.N.	4 (1 contratado)
Prosecretarias/os Administrativas/os	26 (15 contratados, 1 adscripto)
Empleadas/os	68 (10 contratados)
Personal de Maestranza	9
Total (A)	180

¹³Fuente Oficina de Estadísticas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Publicado en www.csjn.gov.ar. Cabe destacar que no se encuentran publicados los datos correspondientes al año 2011.

¹⁴ Fuente Oficina de Investigaciones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Publicado en www.csjn.gov.ar. Datos correspondientes del año 2010.

Corresponde señalar que durante los años 2011 y 2012 fueron otorgados más contratos, por lo que la plantilla de recursos humanos con la que cuenta la CFCP es mayor que la aquí detallada.

Secretaría General y Oficina Judicial	
Secretarias/os/ Prosecretarias/os	4 (2 contratados, 1 adscripto)
Secretarias/os Letradas/os de C.S.J.N.	2 (1 contratado)
Prosecretarias/os Administrativas/os	10
Empleadas/os	29 (3 contratados, 5 adscriptos)
Personal de Maestranza	56 (1 adscripto)
Total (B)	101

De estos cuadros surge que, en total, la Cámara posee una plantilla de más de 280 personas actualmente trabajando, de la cual, casi la mitad del personal se desempeña en cuestiones netamente administrativas que nada tienen que ver con las tareas administrativas de las Secretarías, es decir, el despacho de las causas, la atención al público, el traspaso de la firma al libro de entrada, la confección de informes de estadísticas, compilar y armar los anales de jurisprudencia de cada Sala, etc.. Esto demuestra una vez más que “la salvación” a los problemas de eficiencia en la administración de justicia no se soluciona incorporando de manera indiscriminada personal o creando nuevos tribunales -junto con todo el séquito de personal necesario para su funcionamiento- sino que los recursos humanos deben ser bien utilizados y en el espacio donde puedan brindar mayor eficiencia para el trabajo que deba desarrollar.

Ahora bien, a sabiendas de que el mayor cúmulo de trabajo es por temas relacionados con la libertad, y teniendo en cuenta la gran plantilla de personal que posee la Cámara, es claro que gran parte de todo ese trabajo ya podría ser resuelto por medio de audiencias orales, conforme a la ley 26.374.

Sin dudas se necesita un cambio de paradigma, “...¿cómo cambiará la justicia si no cambia la operatoria cotidiana de sus unidades de trabajo? La experiencia demuestra acabadamente que nuevos (y buenos) códigos no son sinónimo de mayor calidad, que más juzgados (con más empleados) no implican menor retraso, como tampoco dotar a los tribunales con soportes tecnológicos modernos (computadoras y otros accesorios) basta para resolver la cuestión si no se rediseña el flujo del trabajo interno y se redefinen roles y funciones”¹⁵.

Para ello, y a fin de obtener un mejor servicio de justicia y menor colapso por la cantidad de causas, es imprescindible implementar la Oficina Judicial. A contrario de lo que se suele pensar, esa implementación es posible sin demasiadas erogaciones económicas ni modificaciones sustanciales en los recursos humanos, sólo hay que llevar adelante una serie de medidas, las cuales deben ser sostenidas por tres pilares fundamentales: el apoyo institucional, la capacitación continua de todos los operadores judiciales y la planificación de las reformas y las medidas a llevar adelante¹⁶.

¹⁵ Germán C. Garavano, Héctor M. Chayer, Carlos A. Cambellotti y Milena Ricci; Ob. Cit. nota al pie N° 1.

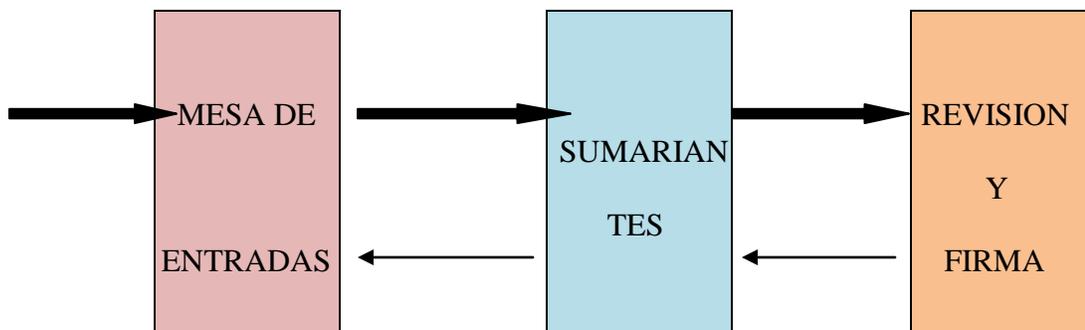
¹⁶ Marcelo Nieto Di Biase y Rodolfo Barroso Griffiths “Oficina Judicial – Planificación y Análisis” presentado en el Seminario Internacional del Proceso Acusatorio y Gestión Judicial. Publicado en http://www.cejamerica.org/portal/index.php/es/biblioteca/biblioteca-virtual/search_result.

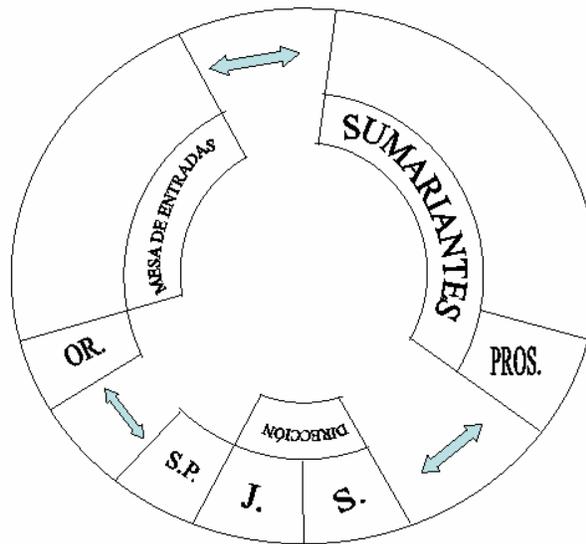
Los escollos a sortear

Hoy en día cada Sala cuenta con una estructura administrativa enorme destinada sólo a la tramitación del expediente, la atención al público y el cumplimiento de todas las formalidades exigidas de registros, anales de jurisprudencia y demás.

La tramitación del expediente actualmente es un método de trabajo donde, a partir de las exigencias de nuestro actual Código Procesal Federal, debe quedar todo registrado y formalizado por medio de autos firmados por el Juez, con la firma de su Secretario, dando fe de ese acto. Sin embargo, todo este proceso lleva directamente a que se trabaje por medio de delegación de funciones, entonces, el empleado de rango menor de la Sala es quien confecciona los autos –de acuerdo a su parecer-, el Secretario es quien corrige ese despacho y lo firma como un visto bueno y recién ahí llega al Juez para que finalmente lo firme y pueda ejecutarse esa medida.

Esta estructura totalmente estanca, formalista y establecida está plasmada en el Plan de Fortalecimiento Institucional del Poder Judicial de la Nación, dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en febrero de 2008. Allí muestra cómo debe ser el organigrama de un juzgado tipo, en donde se expone que:



Referencias¹⁷

Este sistema estanco para las tareas administrativas, junto con la correlativa delegación necesaria, da lugar al derecho a “ser leído” que sostiene Erick Juárez al entender que “[e]n el devenir histórico de los textos legales procesales, siempre se ha mantenido la máxima de ser oídos antes de ser afectado en sus derechos; sin embargo, **el ser oído se ha interpretado como el ser leído, ya que el imputado no ha sido el protagonista del proceso, sino el expediente mismo**; en ese sentido, lo que importa es enviar papeles de abogados a juzgados y de juzgados a abogados, excluyendo de esa práctica obsoleta y poco razonable a la persona que está siendo juzgada, quien a la larga no habla, pues **el juicio resulta ser una discusión abstracta y repetida del ritualismo jurídico**, entre abogados y no entre personas originarias del conflicto”¹⁸ (el destacado me corresponde). Este derecho a ser leído al que se refiere Juárez se ve totalmente arraigado en el sistema federal, el cual se escenifica con la continua negativa –por parte de todos los operadores judiciales (públicos o privados)- a realizar las audiencias ordenadas por la ley 26.374.

A partir de este panorama de la estructura inquisitiva que reina en el proceso penal en la etapa de los recursos¹⁹, la implementación de una Oficina Judicial es uno y principales núcleos que debe abordarse en este esquema de reformas y en el que sin duda, es donde confluyen todas las demás:

- a) las procesales, pues cambian las reglas de juego en ese lugar;

¹⁷ Referencias: J.: Juez; OR.: Ordenanza; PROS.: Prosecretario; S.: Secretario; S.P.: Secretario Privado.

¹⁸ Erick Juárez “Las Judicaturas Gerenciales, una perspectiva desde los Derechos Humanos”. Publicado en www.cejaamerica.org

¹⁹ De alguna manera puede llegar a ser “comprensible” que en la conciencia general el trámite en la etapa recursiva sea predominantemente inquisitivo toda vez que se origina en ese sistema a partir de la facultad de delegación del rey a sus funcionarios para juzgar los casos de su reinado, y a su vez, su facultad en avocarse sobre ellos para controlar si sus funcionarios habían decidido bien o mal.

- b) las orgánicas, ya que modifica el marco donde esa unidad trabaja;
- c) las administrativas, que vayan a dotar de mejores medios a esa unidad y deben diseñarse en función de los juzgados.

¿Utopía o Realidad?

Tras todo el análisis de la situación actual de la Oficina Judicial que se encuentra en funcionamiento en la Cámara de Casación, la pregunta que surge entonces es ¿resulta imposible, o no, la implementación de una Oficina Judicial moderna hoy en día tal cual se encuentra nuestro código de procedimiento? Adelanto mi respuesta, a mi entender es posible su implementación. A continuación explicaré los motivos para hacerla viable.

En primer lugar para tener éxito en la implementación de una oficina judicial moderna resulta necesariamente imprescindible una buena capacitación. En general, el principal error para presentar nuevas ideas es la de confrontar e imponer estas ideas como si las anteriores eran totalmente inservibles. Esta confrontación genera automáticamente resistencia y rechazo. Por ello, considero que antes de cualquier cambio sustantivo, tanto en lo normativo, como en la estructura edilicia o la reorganización de los recursos humanos, se debe realizar una capacitación previa, sostenida y durante el proceso de cambio dirigida hacia todos los operadores ante la Cámara.

Pero esta capacitación debe ser realizada de manera democrática y que permita razonar los principios tantos filosóficos como políticos que poseen estas nuevas estructuras. De esta forma, evita la capacitación lineal que se produce cuando estas se realizan sólo para traspasar una gran cantidad de contenidos sin un criterio especial, donde lo único que se logra es intentar reafirmar que esas ideas son la “única verdad” y “la alternativa correcta” para todos los males, cayendo nuevamente en la resistencia de las ideas.

Por ello, sostengo que la capacitación que se debe realizar para todos los operadores (funcionarios, empleados del poder judicial, del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa; y también para los abogados de la matrícula) ante la Cámara debe realizarse de manera sostenida en el tiempo y se debe capacitar no sólo brindando material teórico, sino que también se debe aprender haciendo, es decir, la idea de aprender como un entrenamiento²⁰. Es necesario entrenar aplicando las herramientas del nuevo sistema, porque sino al momento de aplicarlas no van a tener el conocimiento de cómo hacerlo y, por lo tanto, van a repetir la única forma que se conoce bajo una estructura estanca, de delegación e inquisitiva.

En este sentido, coincido con lo dicho por Santiago Martínez al exponer que “[e]n definitiva, si se quiere transformar la justicia penal es necesario tener en mente una estrategia completa que abarque el cambio legislativo, la introducción de nuevas prácticas que permitan desplazar las existentes y una capacitación de los actores (...) Como se propone una transformación en el método y en la forma de gestionar el proceso, resulta imprescindible brindarles a los operadores nuevas herramientas para afrontar el cambio. **Capacitación no implica “ofensa”**. Por más que tenga muchos años como operador del

²⁰ Andrés Baytelman A., “Capacitación como fútbol”. Publicado en www.cejamerica.org.

sistema, lo cierto es que se produjo un cambio y se necesitan nuevos elementos para afrontarlo”²¹ (el destacado me corresponde).

Una vez realizada la capacitación, otra clave que considero importante para el éxito de la implementación de una oficina judicial moderna es avanzar en distintas etapas respecto de su funcionamiento. En otras palabras, no pretender realizar un cambio sustancial de golpe, sino hacerlo en distintos estadios. Para ello resulta preciso distinguir aquellos casos que ameritan la intervención de un trámite jurisdiccional tradicional, de aquellos que por su sencillez, y necesaria intervención acelerada, puedan ser abordados por unidades jurisdiccionales distintas.

Así, es que propongo que en primer lugar se ponga en funcionamiento, en un primer momento, con las cuestiones incidentales relacionadas con la libertad (las que ya se encuentran legisladas conforme a la ley 26.374, y para lo cual se había conformado en un primer intento de la oficina judicial) y luego, ir trasladando el trámite de las revisiones de las sentencias definitivas, para de esta manera también tornar más sencillo el trámite de esas revisiones, como por ejemplo, eliminar la instancia de presentación de los términos de oficina, que no son otra cosa que un “resumen” de los recursos de casación, y lo único que genera es un dispendio de tiempo innecesario para los operadores judiciales al tener que tramitar esta instancia (con todo lo que ello significa notificar, hacer el traslado de las presentaciones realizadas para las contrapartes, etc.) pudiendo ser totalmente suplantadas en una audiencia, todas las partes juntas y donde se pueden contra argumentar en el mismo momento²².

¿Cómo dar los primeros pasos para el cambio?

De acuerdo a lo que adelanté recientemente, considero que es posible la implementación de una oficina judicial moderna, sin embargo, la misma debe ser realizada de manera escalonada, muy controlada y conforme a la estructura actual que existe en la Cámara Federal de Casación Penal ya que esta vez no soportaría otro fracaso.

La idea de que exista una Oficina Judicial en la cámara requiere, sobre todas las cosas, una transformación de la costumbre – por ello es tan esencial la capacitación que se realice- y, además, la puesta en marcha de la Oficina en el ámbito de la Cámara sería un buen ámbito para utilizarlo como “prueba piloto” para desarrollarla luego en las demás instancias.

Para su puesta en marcha, si se pretende realmente profesionalizar la gestión administrativa se deben tener en cuenta dos aspectos: “...*La primera, es que la oficina judicial debe ser garante de la real separación de las funciones administrativas y jurisdiccionales, porque el espíritu y la manera de actuar del inquisitivo perduran en los operadores judiciales. Y la segunda cuestión, es entender que la gestión de la agenda*

²¹ Santiago Martínez, “La reforma de la ley 26.374, alcances y consecuencias”. Publicado en www.pensamientopenal.com.ar

²² Cabe destacar que ya para llevar adelante este cambio en el trámite de los recursos sobre cuestiones definitivas, sí se torna necesario modificar o dejar sin efecto el art. 466 del CPPN, siendo esta el único cambio legislativo que se propone de este trabajo, como una primera inclusión para una reforma federal. Claro está, este cambio no se vuelve indispensable porque, tal como ya lo he dicho, sería en una segunda etapa de toda la reforma propuesta para el funcionamiento de la Oficina Judicial ante la CFCP.

judicial ninguna vinculación tiene con la función jurisdiccional en sí misma. No debe existir en este campo condicionante alguno por parte de los jueces, dado que no se trata de la preeminencia jerárquica de lo jurisdiccional sobre lo administrativo, sino de reglas legales de distribución de competencia. Cada uno a lo suyo”²³.

Más allá de estas dos reglas básicas, algunas cuestiones en concreto que deben ser renovadas a fin de darle curso a la Oficina Judicial ante la Cámara son, en primer lugar, jerarquizar la función del Director de la Oficina Judicial al mismo nivel de los Jueces de Cámara y que no sea supervisado por la Superintendencia de la Cámara. Este sería el primer paso para lograr la imprescindible independencia del Director de la Oficina Judicial y, así obtener el poder preciso para manejar las agendas de los Magistrados y realizar las modificaciones en la gestión que considere necesaria sin la supervisión ni las órdenes de los demás jueces.

Por otra parte, es necesario traspasar a todo el personal de las Secretarías a la Oficina Judicial. Así, se desarmarían las Salas como órganos administrativos, las que serían absorbidas por la Oficina Judicial. Con este cambio, también se lograría un trámite unificado ya que se haría una interpretación única de las leyes procesales y, así, poder implementar -por medio de despachos unificados- el libro digital y las notificaciones electrónicas, entre otras cuestiones. De esta manera, además, se le otorgaría mayor seguridad jurídica a las partes intervinientes ya que sabrían con qué reglas de juego intervenir y tramitar sus recursos ante la Cámara.

Para ello, me atrevo a dar algunas propuestas para implementar trámites unificados, dando un tratamiento diferente mínimo sólo para los casos que se encuentren contemplados por la ley 26.374 o la revisión de los veredictos de los juicios orales. Así, considero apropiado que se realice un primer paso donde se notifique la fecha de la audiencia y qué Magistrados conformarán ese tribunal. Luego la audiencia correspondiente, y –dependiendo del tema a tratar (cuestión equiparable a definitiva o definitiva propiamente dicha, conforme a lo dispuesto en el art. 457 del CPPN)- el plazo que disponga ese tribunal para resolver las cuestiones planteadas. De esta forma, también se asegura la imparcialidad del tribunal ya que no habría tenido contacto con la causa principal hasta el momento de la audiencia, y sólo podría tratarse las cuestiones allí planteadas.

A partir de la absorción del personal de las Salas y de la desaparición de las Secretarías, se debe armar una mega estructura dentro de la Oficina Judicial, dividida en:

- a) un área de gestión administrativa encargada de la atención al público, la preparación de las audiencias (agenda de los jueces, disposición, notificación y registro de las audiencias a realizar y las realizadas);
- b) un área de administración de los recursos materiales financieros y humanos;
- c) un área de planificación y auditoría, por medio de la cual se controle y evalúe los procesos de trabajo y se organicen las capacitaciones de los empleados;
- d) el área de personal y logística, la cual debe tener el control de los recursos humanos y la provisión de los recursos materiales para el funcionamiento de la oficina²⁴.

²³ Rodolfo D. Barroso Griffiths; Ob. Cit. en nota al pie número 5; pág. 461.

²⁴ Esta área es de suma importancia toda vez que si no se tuviera el pleno control de los recursos humanos y este continuaría en mano de la Secretaría General de la Cámara, los jueces – por medio de la superintendencia – continuarían ejerciendo poder sobre esta oficina ya que podría disponer de la designación o no del personal

Asimismo, con la desaparición de las “Salas” se podrían conformar tribunales dinámicos. En otras palabras, desarmar los tribunales tal como se encuentran conformados actualmente y de manera estanca y jerarquizar, así, a cada Magistrado por separado. De esta manera, se evitarían los problemas de vacancias y subrogancias, como así también salvar algunos planteos de recusaciones y excusaciones que provoca un retraso importante en el trámite de las causas.

Por otra parte, el personal que conforman a las vocalías, no sería un grupo de personas con funciones delegadas por los jueces para redactar las sentencias, sino que debe tratarse de un grupo pequeño, especializado, para la investigación de casos complejos que precisen el estudio de temas particulares.

Crear un grupo volante de empleados conforme a la necesidad del caso, como por ejemplo causas de lesa humanidad, que por la complejidad de su temática y la estructura de esos delitos es preciso que tengan conocimientos especiales al respecto.

En cuanto a la disponibilidad de las estructuras, los espacios que eran utilizado por las Secretarías de las Salas, deberían ser acondicionados para funcionar como Salas de Audiencias. Sin dudas, esta modificación, de todas las hasta ahora detalladas, sería la que más recursos económicos necesitaría para hacer efectivos esos cambios.

Por medio de este sistema, sin dudas, se puede abreviar el trámite y acelerar la resolución de los recursos interpuestos por temas de libertad, los cuales como vimos anteriormente, ocupan el 60% del volumen del trabajo de la Cámara, dejando más capacidad de trabajo para los otros planteos y lo que colaboraría, además, en la regularización de la cantidad de trabajo existente actualmente en la Cámara.

Palabras Finales

Los procesos de reforma no pueden ser llevado a cabo en un abrir y cerrar de ojos. Siempre los cambios deben ser escalonados para evitar resistencia en su implementación. Es por ello, que para el fuero Federal considero necesario ir implementando diferentes herramientas en distintas etapas.

Asimismo, es imprescindible que tomemos conciencia que la reforma de un sistema no se logra con el simple dictado de nuevas leyes, sino que debe ser acompañado por un proceso muy intenso de capacitación, antes, durante y después del dictado de esa normativa novedosa y de su puesta en marcha.

Es cierto que con la sola implementación de la oficina judicial no se realiza por sí sola una reforma del proceso penal, sin embargo, dado que el sistema inquisitivo se encuentra tan arraigado en el sistema federal, considero que resulta una muy buena opción como para dar un primer paso hacia la reforma, y así, cambiar la cultura enquistada en el sistema federal.

También es preciso tener en cuenta que el mero dictado de la ley 26.374 no alcanzó para instaurar el sistema de audiencias en el fuero federal. La práctica ya ha demostrado que no fue la “salvación” prometida, ni que tampoco logró oralizar el trámite y descongestionar el gran cúmulo de trabajo con el que se encuentra actualmente la Cámara.

y de los movimientos de los mismos, De esta manera, la independencia es absoluta. Este modelo es una adaptación de la Oficina Judicial de la ciudad de Trelew.

Tal como se ha dicho a lo largo de este trabajo, para llevar adelante una reforma procesal concreta es necesario realizar capacitaciones serias y continuas para lograr, de manera democrática, cambios en la conciencia de los operadores judiciales federales ante la Cámara.

Si bien acuerdo con Diego García Yomha en que “[e]l sistema que se propone no puede ser aplicado en el código Levene pues para poder organizar la gestión de los tribunales previamente habría que definir, por ejemplo, cuál es rol que debe cumplir cada uno de los actores del proceso, principalmente el juez y el fiscal. No se puede prever una estructura administrativa si no se sabe si la investigación estará a cargo del juez o del fiscal, pues la gestión para uno y otro caso es completamente distinto...”²⁵, creo preciso aclarar que esa estructura está pensada para un juzgado de instrucción. Tratándose aquí de la Cámara Federal de Casación Penal, la cual es una instancia de revisión, no veo la imposibilidad de empezar a cambiar la organización de las tareas administrativas dentro de la Cámara.

Más allá de todos los reparos y observaciones realizadas, considero que la implementación de una Oficina Judicial moderna en la Cámara de Casación es una buena oportunidad para producir cambios en el sistema, ya que servirá de “prueba” para las otras instancias del mismo fuero. Claro está, un nuevo error en su puesta en marcha, sería un perjuicio casi irreparable para la reforma del código procesal nacional.

²⁵ Diego García Yomha “La gestión de los tribunales como herramienta esencial para un funcionamiento eficaz del sistema judicial”, publicado en “El Proceso Penal Adversarial”, AAVV, Editorial Rubinzal Culzoni; Santa Fe 2008/2009.